



Los datos contenidos en el documento pueden ser verificados a través del código QR o en la página web http://www.fdpb.org/infoligas.htm

Lima, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN 004-2023-CD/FDPB

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Peruana de Basketball (FDPB), en aras de continuar con el proceso de formalización e institucionalización de sus organismos técnicos, observa la necesidad que estas se organicen a través de asociaciones sectoriales la cuales, de manera análoga, puedan a brindar el soporte técnico correspondiente a las Ligas de la FDPB.

Que, los procesos de la Asociación de Entrenadores de Basketball (APEBA.PE) deben realizarse a través de los representantes elegidos por dichas asociaciones o filiales distritales, a fin de democratizar y masificar la participación de los entrenadores a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 62¹ del estatuto de la FDPB.

De conformidad con el artículo 62¹, 63² y 64³ del estatuto de la FDPB;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Reconocimiento

Reconocer temporalmente a la "Asociación de Entrenadores de Basketball-APEBA.PE" hasta el 30.06.2024, a fin que realice las modificaciones pertinentes a su estatuto para el cumplimiento de lo dispuesto por la FDPB y FIBA, respectivamente.

Articulo 2.- Vencimiento

La "Asociación de Entrenadores de Basketball-APEBA.PE", se mantendrá en funciones solicitando la aprobación de la FDPB en lo correspondiente a sus actividades funcionales. Además, deberá realizar las modificaciones correspondientes dentro del término del plazo señalado en el artículo 1, de lo contrario dicho reconocimiento quedará resuelto de pleno derecho, sin oportunidad a renovación o ampliación.

Articulo 3.-Publicación y Notificación

La presente Resolución se notifica a todas las Ligas hábiles de la FDPB, para su debida difusión a través de sus obligaciones conforme a la Ley. Asimismo, se publicará en los demás medios oficiales de la FDPB entrando en vigor desde su publicación.

Registrese, Comuniquese y Archívese

Víctor Eduardo Cisneros Colchado Presidente



José Alfonso Benavides Silva Secretario

Estatuto de la FDPB

¹ Artículo 62°.- La Asociación Peruana de Entrenadores de Basketball es el órgano técnico de la FDPB que agrupa con carácter de obligatorio a las Asociaciones de entrenadores de basketball de cada Liga, que se encuentren inscritos en el Registro de Asociación de Entrenadores de la Federación.

² Artículo 63°.- La Asociación tiene como función fundamental, propiciar la formación y capacitación de los entrenadores. Asimismo, semestralmente, mantendrán actualizados el escalafón de entrenadores, de acuerdo a sus niveles.

³ Artículo 64°.- La organización y funciones de la Asociación Peruana de Entrenadores de Basketball, serán normadas por el Estatuto que apruebe el Consejo Directivo de la FDPB.